



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIDAD EDUCATIVA PENSIONADO OLIVO

Quienes suscriben al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan, convienen lo siguiente:

### PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Lic. Edison Geovanny Andrade Guevara, Rector de la Unidad Educativa Particular Pensionado "Olivo", que en adelante se denominará Pensionado "Olivo"; y, por otra parte la Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs., Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo, a quien en adelante se denominará **UNACH**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y legalmente capaces para obligarse mutuamente en representación de las Instituciones comparecientes.

### SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

El Pensionado Olivo, es una Institución Educativa Particular creada mediante resolución 014 desde el año 1956 y reconocida como Unidad Educativa mediante resolución No. 014DDP; con fecha 30 de mayo del 2014; El Pensionado "Olivo" está comprometida con la comunidad, la sociedad consciente de fomentar un desarrollo integral en niños y jóvenes a través de una educación temprana de calidad y con equidad, que respete sus derechos, la diversidad, el ritmo natural de crecimiento y aprendizaje y fomenta valores fundamentales, incorporando a la familia y a la comunidad, en el marco de una concepción inclusiva y del SUMAK KAWSAY.



La UNACH, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley No. 98, publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con Instituciones de Educación Superior y Organismos Nacionales y Extranjeros.

La UNACH cuenta con la Facultad de Ciencias de la Salud y sus carreras de Cultura Física, Psicología Clínica, Medicina, Odontología, Fisioterapia Deportiva, Laboratorio Clínico y Enfermería, que corresponde a la Misión y Visión de la Universidad, que se mantiene en continuo contacto con la comunidad en busca de la satisfacer de sus necesidades.



### TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objetivo formar una alianza estratégica que beneficie a las dos Instituciones en el marco de sus respectivas misiones y normatividad vigente, que contribuya a dinamizar los procesos prácticos educativos de los estudiantes de las distintas Carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud en coordinación con el personal académico de la UNACH promoviendo actividades de vinculación con la sociedad, prácticas pre profesionales e investigación.

### CUARTA: BASES DE LA COOPERACIÓN.-

- a. La UNACH impulsa y promueve la formación de profesionales de la actividad física, de prevención y cuidado de la salud física y mental, de acuerdo con las necesidades del país, a través del desarrollo académico continuo, la investigación y la vinculación con la sociedad, como estrategias indispensables para el mejoramiento de la calidad de la educación.
- b. El Pensionado Olivo, favorecerá la participación interactiva de la UNACH en proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas pre profesionales y de investigación relacionados con el área de la salud física y mental, ofreciendo espacios de práctica e investigación para la consolidación de los aprendizajes de sus estudiantes, a través del trabajo transdisciplinario y el apoyo al deporte y a la salud física y mental.

### QUINTA: RESPONSABILIDADES

Las dos instituciones establecerán, de manera conjunta, las condiciones en las cuales se dará contribución, la normatividad y las responsabilidades mutuas, de acuerdo con los programas a desarrollarse.

#### 5.1 De la UNACH, a través de sus distintas Carreras:

- a) Nombrar una persona responsable de coordinar cada una de las acciones de acuerdo a la Dirección de Práctica Docente y Deportiva.
- b) Prestar las facilidades necesarias para que puedan desarrollar los programas y proyectos educativos que se establezcan de mutuo acuerdo.

#### 5.2 Del Pensionado Olivo.

- a) Designar una persona responsable a fin de coordinar cada una de las acciones de acuerdo al vicerrectorado académico.
- b) Ofrecer espacios de prácticas a los estudiantes para que puedan desarrollar los programas y proyectos educativos.

#### 5.3 De Responsabilidad Conjuntas





Realizar encuentros continuos, a través del personal designado como responsable de la coordinación de Proyectos, de las diversas autoridades y personas comprometidas en los procesos con el fin de realizar seguimientos, evaluaciones, acompañamientos y correctivos que mejoren cualitativamente los procesos y resultados.

#### **SEXTA: TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio de cooperación Interinstitucional entrará en vigencia desde la suscripción y, con un plazo de duración de CINCO AÑOS. Pudiendo ser renovado automáticamente si las dos Instituciones no manifiestan su voluntad de modificarlo o terminarlo, por escrito y con la notificación anticipada de por lo menos 3 meses.

#### **SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN**

El presente convenio estará a cargo de la Dirección de Práctica Docente y Deportiva de la Carrera de Cultura Física, de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Vicerrectorado Académico del Pensionado Olivo.

#### **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN**

Son causales de terminación de este Convenio los siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por declaración unilateral de cualquiera de las partes, y de manera anticipada al plazo pactado de llegarse a presentarse circunstancias debidamente motivadas que contravengan los intereses institucionales e impidan la ejecución de este Convenio.
- c) Por el incumplimiento total de las obligaciones objeto de este Convenio o en forma anticipada por causas imputables a las partes.

Para la terminación unilateral y anticipada no afectará a la ejecución de aquellos Proyectos Educativos que se hallen en plena ejecución los cuales deberán administrarse de acuerdo con los objetivos propuestos hasta su culminación.

#### **NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Este convenio sólo podrá modificarse por consentimiento mutuo de las partes, previo un estudio documentado de las necesidades que así lo justifiquen.
- b) Para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio, las partes conforme a los requerimientos que se suscitaren podrán suscribir convenios complementarios que puntualicen las necesidades en las diversas fases de ejecución, sin que ello implique cambio del objeto de este instrumento.
- c) Las partes convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmas, películas y otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida



por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

- d) Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.
- e) Las partes se reservan el derecho a realizar monitoreo, auditorías o fiscalizaciones, a la ejecución del presente convenio durante el período de duración y hasta un año luego de su finalización. Cualquiera de las partes, a través de las personas designadas, tendrán derecho a visitar las actividades que se desarrollen por motivo del presente convenio, tales visitas pueden realizarse en cualquier momento y sin previo aviso.

#### DÉCIMA: CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en la sala de mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Riobamba.

#### DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- Copia certificada del nombramiento de los intervinientes en el convenio.
- Copias de cédula y certificados de votación de los intervinientes en el convenio

#### DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Las partes señalan la ciudad de Riobamba como domicilio para todos los efectos que se deriven de este convenio.

Las partes señalan como domicilio para recibir notificaciones las siguientes:

#### UNACH

Representante: Dra. María Angélica Barba Maggi  
Dirección: Av. Antonio José de Sucre 1 1/2Km vía a Guano  
Teléfono: 03-3730880 Ext. 1005  
Email: mbarba@unach.edu.ec  
Página Web: www.unach.edu.ec



**PENSIONADO OLIVO**

Representante: Lic. Edison Geovanny Andrade Guevara  
Dirección: Vía a Yaruquíes, Sector Santa Cruz, El Pedregal  
Teléfono: 03 2614209 032614210  
Email: ediandrade\_g@hotmail.es  
Página Web: www.polivo.com

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN**

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan ratificándose en cada uno de ellas y para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en tres ejemplares del mismo contenido y tenor, a los ....<sup>16</sup>..... días del mes de <sup>Marzo</sup>.....del 2015.



**Dra. María Angélica Barba M, Mgs.  
RECTORA DE LA  
UNACH**

**Lic. Edison Andrade  
RECTOR PENSIONADO  
"OLIVO"**



27

4